

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

27 MAY 2022

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2020-00122

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado RICARDO RODRÍGUEZ AMAYA y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, quien puede ser notificado en el correo electrónico bel.asesores@gmail.com, a fin de que represente al demandado en las presentes diligencias, quien una vez acepte el cargo, asumirá el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra. Líbrese comunicación.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFIQUESE;

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez